

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 087-2011

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del martes veintisiete de diciembre de dos mil once, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero ochenta y siete - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil once, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Roy Barquero Delgado, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura: Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario. Dunia Montes Álvarez, Suplente.**

**ALCALDE:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

**TRANSITORIO: MINUTO DE SILENCIO.-**

Se guarda un MINUTO DE SILENCIO en memoria de la señora **MARÍA CECILIA SALAZAR DURÁN**, ex Regidora Municipal y reconocida benefactora de la comunidad. Hágase llegar un sincero mensaje de solidaridad a la familia doliente.

### CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

**ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 086-2011.-**

**19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 086-2011.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 086-2011.-**

### CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 016-2011.-**

Con la solicitud de que se sustraiga de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y se retome en el plenario, somete a consideración la Presidencia, la Modificación Presupuestaria Nro. 16-2011, trasladada a Comisión de Hacienda y Presupuesto, según consta en el artículo 1º, capítulo 8º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 085-2011 del 15 de diciembre de 2011, la cual remite la Administración por la suma de ¢27.989.901.83 los cuales se ajustan para atender lo siguiente:



1	01	02	05	01	05	Programa I Direcc. Gral y Administrativa, Auditoria, Bienes Duraderos, Equipo Programas y de Computo	549.980,80	549.980,80	0,00	0,00	001-09
	01	02	05	01	03	Programa I Direcc. Gral y Administrativa, Auditoria, Bienes Duraderos, Equipo de Comunicación.	0,00	0,00	549.980,80	549.980,80	001-09
2	02	02	00	03	04	Programa II Servicios Servicio Recolección de Basura, Remuneraciones, Salario Escolar.	1.452.558,71	1.400.000,00	0,00	52.558,71	002-13
	02	02	02	04	02	Programa II Servicios Servicio Recolección de Basura, Materiales y Suministros, Repuestos y Accesorios.	12.691.846,15	10.680.000,00	0,00	2.011.846,15	002-13
	02	02	02	99	06	Programa II Servicios Servicio Recolección de Basura, Materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad.	1.560.072,80	1.560.000,00	0,00	72,80	002-13
	02	02	05	01	01	Programa II Servicios Servicio Recolección de Basura, Bienes Duraderos, Maquinaria y Equipo para la producción	1.264.627,00	1.260.000,00	0,00	4.627,00	002-13
	02	02	05	01	03	Programa II Servicios Servicio Recolección de Basura, Bienes Duraderos, Maquinaria y Equipo de Comunicación.	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	002-13
	02	02	01	99	99	Programa II Servicios Servicio Recolección de Basura, Servicios, Otros Servicios no Especificados.	0,00	0,00	9.000.000,00	9.000.000,00	002-13
	02	02	01	08	05	Programa II Servicios Servicio Recolección de Basura, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte.	6.359.895,92	0,00	7.400.000,00	13.759.895,92	002-13
3	02	03	05	02	02	Programa II Servicios Comunales, Mantenimiento de Caminos y Calles, Bienes Duraderos, Vías de Comunicación	6.361.000,00	6.361.000,00	0,00	0,00	002-13





5	03	06	01	01	04	99	Programa III Inversiones División Técnica y Estudios, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	1.041.509,00	700.000,00	0,00	341.509,00	003-06
	03	06	01	02	01	01	Programa III Inversiones División Técnica y Estudios, Materiales y Suministros, Combustibles y Lubricantes.	117.377,00	0,00	700.000,00	817.377,00	003-06
<b>TOTALES</b>								<b>57.180.838,70</b>	<b>27.989.901,83</b>	<b>27.989.901,83</b>	<b>57.180.838,70</b>	

**19:20 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ACUERDO PARA SUSTRAR DE COMISIÓN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 016-2011.- A las diecinueve horas veinte minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Escuchada la solicitud que se formula, se acuerda por cinco votos a dos, sustraer del trámite de Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Modificación Presupuestaria Nro. 016-2011, con el objeto de retomar el asunto en este plenario municipal.**

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Barquero Delgado, Garita Núñez, Chacón Saborío y Solano Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí y Mora Monge.-

**Receso: 19:20 - 19:36 horas.**

Transcurrido el receso, se plantea la posibilidad de aprobar parcialmente la modificación, rebajando la suma de \$549.980.80 asignada para la adquisición de un proyector.

**Lic. Mario Chaves Cambroner, Asesor Legal:** Recuerda al Concejo que una de las causales de responsabilidad administrativa, - indistintamente de si es justo o no - es el no suministrar a la Auditoría Interna los medios tecnológicos y administrativos para el ejercicio de sus funciones. Entonces, lo prudente, como jerarca de la Auditoría, es autorizar el documento, comprar el equipo, pero que sea para el Concejo, aunque también al servicio de la Auditoría. Le preocuparía que el documento no se apruebe porque habría que hacer algunos ajustes económicos y la certificación de la Oficial Presupuestista viene en esos términos.

**Alcalde Municipal:** Se pregunta si sería ello factible, porque implicaría restar dineros que la Auditoría tiene asignados.

**Lic. Chaves Cambroner:** Afirma que en efecto, hay que tener mucho cuidado por la responsabilidad que conlleva.

**Alcalde Municipal:** Opina que la idea de que el Concejo compre equipo para presentaciones es extraordinaria, pero recalca que ya en una ocasión se intentó recoger recursos de la Auditoría para reasignarlos y fue necesario reponerlos. Por eso, sugiere negociar con ellos, indicándoles que se va a comprar el equipo pero bajo ciertas condiciones, de manera que acepten que el proyector sea comprado con sus recursos para uso también del Concejo, aunque ya no necesariamente ahora. Considera mejor aprobar parcialmente la modificación, con excepción de la compra dicha que quedaría para el futuro.

**Lic. Chaves Cambronero:** Haciendo los ajustes económicos requeridos.

**Alcalde Municipal:** Quiere decir que la modificación se aprobaría por menos dinero, o sea, por medio millón de colones menos, ¿es así? Como ese monto ya está presupuestado, se queda ahí y se iría a superávit.

**Lic. Chaves Cambronero:** Si no se rebaja, no es ilegal. Sería aprobar la modificación, excepto la asignación para el proyector, por cuanto no contiene los suficientes elementos que lo justifiquen.

**Regidor Edwin Martín Chacón Saborío:** Y se invita a la Auditoría para que justifique.

**Alcalde Municipal:** Aclara que de todas formas, a escasos tres días de concluir este ejercicio económico, ya no hay tiempo de ejecutar todo lo que se pretende y entonces, el otro año se habla con ellos para que de su presupuesto apoyen la compra del proyector del Concejo que estaría también a disposición de la Auditoría.

**19:21 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN PARCIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 016-2011.- A las diecinueve horas veintiún minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Vista la Modificación Presupuestaria Nro. 016-2011 y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda su aprobación por la suma de ¢27.439.921,03, excepción hecha de la asignación que por ¢549.980,80 había sido incorporada en el código de "Equipo de Comunicación" para la adquisición de un proyector destinado a la Auditoría Interna, por cuanto no contiene los suficientes elementos que la justifiquen. Se invita en consecuencia a esa unidad, para que proceda en su momento con la justificación del caso.**

**19:22 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintidós minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.**

**Razonamiento de voto, Solano Saborío:** Da su voto favorable a esta modificación presupuestaria, con un llamado en aras de mejorar los esfuerzos dirigidos a convocar, asistir y tomar estos acuerdos con dictamen de comisión. Reconoce que en este caso no se solicitó la dispensa de trámite y que fue presentada en tiempo, pero cree necesario que los asuntos se analicen en comisión, entendiendo que si un propietario no puede asistir a reunión, puede perfectamente hacerlo su suplente.

**ARTÍCULO 2°.- CERTIFICACIÓN SOLICITADA SOBRE CONTENIDO PARA CONTRATAR PROFESIONAL QUE INSTRUYA ÓRGANO DIRECTOR JUNTAS DE EDUCACIÓN.-**

Se acusa recibo de la certificación solicitada por este Concejo, mediante artículo 2°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 082-2011, del 24 de noviembre de 2011, sobre la disponibilidad presupuestaria para el pago de honorarios por servicios profesionales, requerido ante la posibilidad de instruir el debido proceso a las juntas de educación de Escuela Centroamérica y Escuela Quince de Agosto.

El documento es trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación.

**CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

1. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 220-2011 suscrito por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, Auditor Interno a i, en el que se solicita se le concedan dos días de vacaciones, 29 y 30 de diciembre, considerando que, según comunicado del Departamento de Recursos Humanos, únicamente el servicio de cajas, informática, cobro administrativo, plataforma de servicios e inspección, deberán quedar con una persona por oficina.

**Alcalde Municipal:** Aclara que no es correcto lo indicado, pues lo que se ha dado es que todo aquel que quiera tomar vacaciones, con la salvedad de que el límite al "todos" es casualmente, en inspección, cajas, cobro, etc., que es lo que le corresponde como jerarca. O sea, la Alcaldía no tiene potestad para decir que la Auditoría no se va de vacaciones, pero la Ley de Control Interno establece que no puede quedar acéfala. Por otra parte, no desea que vaya a pensar que por estar en disposición de dar vacaciones al personal, significa que solamente esos van. Por el contrario, hay muchos que no van a tomar vacaciones y seguirán viniendo, tal el caso de la misma Alcaldía. No ve, entonces, la relación entre su solicitud de vacaciones y la decisión que se adoptó en la Administración.

**Mora Monge:** Lo que se acostumbra es que cada vez que el Auditor solicita un permiso especial, debe indicar quién queda a cargo de la oficina.

**Chacón Saborío:** Sugiere motivar o justificar una delegatoria en el hecho que la Auditoría no puede quedar acéfala.

**Madrigal Sandí:** De igual manera, señala que el Lic. Arce Astorga no indica quién quedaría en su lugar y dado que la oficina no puede quedar acéfala, le parece que no se puede otorgar las vacaciones.

**19:50 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE VACACIONES.- A las diecinueve horas cincuenta minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Vista la petición que formula el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, Auditor Municipal ad interim, para que se le autorice el disfrute de dos días de vacaciones y, siendo que no indica en su nota a quién designar en su lugar, en virtud de lo cual no es procedente dejar acéfala a la Auditoría Interna, una vez sometida la solicitud a votación, al no obtenerse ningún voto, se tiene ésta por denegada.**

**19:51 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y un minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.**

2. **DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO.-** Copia de oficio dirigido a Rebeca Fallas Madrigal, *Permitting Specialist*, Costa Pacífico Torres, Ltda., donde acusa recibo de trámite 11844, del 14 de diciembre en curso, en el cual solicita una copia del registro de todas las estructuras para telecomunicaciones ya existentes en jurisdicción de Curridabat. Sobre este particular, le informa que hasta ahora, los operadores han gestionado solamente "solicitudes iniciales" y que aún no ha generado ningún permiso de construcción, de ahí que no cuenta con el dato indicado. En cuanto a instalaciones provisionales (COW's) le sugiere pedir la información en la Secretaría del Concejo. **Se toma nota.**
  
3. **DESPACHO DEL ALCALDE.-** Oficio AMC 795-12-2011 en el que se comunica la imposibilidad e inviabilidad de aprobar el perfil de ningún puesto profesional en el que no se contemple el requisito de estar incorporado al colegio profesional respectivo. Se adjunta la lista de puestos profesionales, en total 61, de acuerdo con el Manual Descriptivo. **Se toma nota.**

#### **CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-**

##### **ARTÍCULO 1°.- COMENTARIOS.-**

1. **Llamada de atención sobre mayor divulgación de Reglamento:** Transmite el Regidor Solano Saborío, la llamada de atención que hacen los vecinos de La Troja, quienes se quejan de que faltó una divulgación más amplia del Reglamento para la adaptación y armonización territorial de bases soportantes y continentes de radiobases de telecomunicaciones celulares. Debido a esto, sugiere el edil que en un futuro, en los lugares donde se conceda autorización, se facilite alguna información al menos a grupos organizados, para evitar este tipo de discusiones o contradicciones que siente al respecto. Piensan los vecinos que la estructura colocada en el parque de esa comunidad, servirá posteriormente para otra de mayores dimensiones.
  
2. **Instancia para que se obligue al ICAA reparar carpeta asfáltica:** Insta el Regidor Suplente Esteban Tormo Fonseca, para que la Administración realice esfuerzos con el objeto de que el Instituto Costarricense de Acueductos y de Alcantarillado, deje en buen estado las calles que con motivo de averías en los sistemas de alcantarillado sanitario y agua potable debe arreglar.
  
3. **Tiquetes para infantes de pocos recursos:** Considera apropiado el Regidor Edwin Martín Chacón Saborío, que la distribución de tiquetes para los carruseles sea equitativa entre la población infantil pobre de los cuatro distritos.

Encontrándose presente la Presidenta de la Comisión Especial de Festejos Populares, señora Marta Pérez Rivas, se permite hacer entrega al Presidente del Concejo, un total de tiquetes para utilizar el próximo jueves 29 de diciembre de 2011, de 10:00 a 12:00 horas en el área de Ciudad Mágica. No fue posible conseguir refrigerio.

4. **Consulta sobre oficio.-** Dice tener duda, la Regidora Olga Marta Mora Monge, sobre la nota cursada por la Alcaldía, en que comunica que "en el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad existen 61 puestos profesionales, sin tomar en cuenta los cinco perfiles de las plazas que fueron aprobadas para el año 2012, los cuales en su totalidad deben cumplir con el requisito de incorporación al Colegio Profesional respectivo."

La duda es porque a raíz del análisis relacionado con el tema de la carrera profesional, se dijo que algunos puestos no requerían la incorporación al colegio correspondiente

**Receso: 20:10 - 20:25 horas.**

**ARTÍCULO 2°.- PRORROGA DE PLAZO A COMISIÓN ESPECIAL.-**

Se conoce solicitud de la Comisión Especial del EBAIS de Tirrases, para que se prorrogue el plazo asignado para dictar recomendación.

**20:38 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.- A las veinte horas treinta y ocho minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- A instancias de la Comisión Especial, se acuerda por unanimidad prorrogar en un mes, el plazo asignado para dar recomendación sobre la problemática del EBAIS de Tirrases.**

**20:39 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y nueve minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-**

**ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN SOBRE INCENTIVO FISCAL POR PAGO ADELANTADO DE TRIBUTOS.-**

Se conoce moción que propone la Alcaldía y que textualmente dice:  
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Municipalidad puede dictar normas generales para efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias.

**SEGUNDO:** Que la Ley 7509 reformada por la Ley N° 7729 de 1997 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 3 confiere a las municipalidades la competencia de Administración Tributaria.

**TERCERO:** Que según lo que también establece establecen las citadas leyes en el artículo 25, la Municipalidad tiene la facultad legal de poder otorgar incentivos para los contribuyentes por el pago adelantado del impuesto de bienes inmuebles, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central.

**CUARTO:** Que el Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 37, establece que las Municipalidades previa resolución

fundada y debidamente divulgada podrán otorgar descuento por pronto pago del tributo cuando el sujeto pasivo cancele por adelantado en el primer trimestre los impuestos de todo el año.

**QUINTO:** Que con fundamento en la normativa antes indicada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, inciso d) y e); 13 inciso b) y 69 del Código Municipal este Concejo Municipal fija el incentivo fiscal en un 4% para Bienes Inmuebles o Patentes Municipales a aquellos contribuyentes que en el primer trimestre cancelen por adelantado todo el año.

**SEXTO:** Que un instrumento idóneo para una mejor recaudación tributaria, que a su vez es un beneficio para los contribuyentes, se encuentra en otorgar incentivos a los municipales, para que cancelen durante el primer trimestre los tributos de todo el año.

#### **POR TANTO**

1. El Concejo Municipal de Curridabat aprueba otorgar un descuento de un 4% a manera incentivo, a todos aquellos contribuyentes que cancelen en un solo pago las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Patentes Municipales, correspondientes al año 2012.
2. Para poder beneficiarse de este incentivo, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto anual en un solo tracto los tributos de Bienes Inmuebles o Patentes Municipales en el primer trimestre, sea a más tardar el día 31 de marzo del año 2012.
3. Rige a partir del día 01 de enero del año 2012 y publíquese.
4. Se solicita dispensa de trámite de comisión y acuerdo firme.

20:48 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y ocho minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

20:49 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR DESCUENTO POR PAGO ADELANTADO DE TRIBUTOS.- A las veinte horas cuarenta y nueve minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Leída la moción y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, y para que rija a partir del 01 de enero de 2012:

1. Se autoriza un descuento de un 4% a manera incentivo, a todos aquellos contribuyentes que cancelen en un solo pago las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Patentes Municipales, correspondientes al año 2012.
2. Para poder beneficiarse de este incentivo, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto anual en un solo tracto los tributos de Bienes Inmuebles o Patentes Municipales en el primer trimestre, sea a más tardar el día 31 de marzo del año 2012.

20:50 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta minutos del veintisiete de diciembre de dos

mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. Publíquese.

**ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN PARA RESERVA DE INCOBRABLES.-**

Se recibe moción que interpone el Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano, la cual dice literalmente: **CONSIDERANDO:**

1. Que el Concejo Municipal de conformidad con las facultades del artículo 4 y 13 del Código Municipal, aprueba como política crear porcentualmente un valor para que semestralmente se traslade a una reserva de incobrables un porcentaje del pendiente de cobro.
2. Que el porcentaje del pendiente de cobro se aprueba de conformidad con los parámetros establecidos en la presente tabla:

*"Para la creación y mantenimiento de la previsión para incobrables se utilizará el "método de antigüedad de saldos". Al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año la Dirección de Fiscalía Tributaria de la entidad elaborará la cédula de antigüedad de saldos a efecto de ajustar la previsión. La previsión incluye los intereses y multas que se acumulen de las cuentas atrasadas. El cuadro de porcentajes, para el registro de la previsión será el siguiente:*

Días de atraso de la cuenta	Porcentaje de la previsión
Al día	0%
De 0 a 1 año	2%
De más de 1 año a 2 años	3%
De más de 2 años a 3 años	4%
De más de 3 años	8%

3. Que este fondo de reserva de incobrables no pretende eliminar el pendiente de cobro sino cumplir con las directrices que exige la contabilidad nacional y en acatamiento de las normas internacionales de contabilidad de crear una reserva de incobrables.
4. Que de conformidad con los datos suministrados por las Dirección Fiscalía Tributaria, considera en un 100 % el saldo de pendiente de cobro al cierre del año 2010 en la suma de ₡ 65.723.839,35, monto que se toma para la creación de la reserva.

**POR TANTO SE ACUERDA:**

1. Aprobar la tabla según lo establecido en el considerando segundo.
2. Aprobar el saldo respecto del pendiente de cobro al cierre de diciembre del año 2010, en la suma de ₡ 65.723.839,35 en su totalidad para la creación de la reserva de incobrables.

Para su estudio y recomendación, se traslada la moción a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS PERFILES.-**

Se conoce moción que promueve la Alcaldía y que textualmente dice:  
**CONSIDERANDO:**

1. Que según lo que estable el Código Municipal en sus artículos 124 y siguientes, es necesario aprobar los siguientes perfiles con el fin de que los mismos sean incluidos dentro del Manual Descriptivo de Puestos.
  
2. Que los perfiles que deben ser incorporados al Manual descriptivo de Puestos son los siguientes:
  - 2.1. Profesional Asistente-Oficina de Juventud-Dirección Responsabilidad Social.
  - 2.2. Profesional Analista-Salud Integral-Dirección Responsabilidad Social.
  - 2.3. Profesional Asistente-Centros Juveniles-Dirección Responsabilidad Social.
  - 2.4. Profesional Asistente-Tesorería-Dirección Financiera/Tesorería.
  - 2.5. Profesional Asistente-Administrador Complejo Piscinas Municipales-Dirección de Cultura y Deporte.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

"El Concejo Municipal autoriza aprobar la incorporación de los perfiles anteriormente relacionados, asimismo se instruye, por medio de la Alcaldía, al jefe encargado del área de Recursos Humanos que como efecto de este acuerdo actualice de inmediato el Manual Descriptivo de Puestos y a modo de publicidad de esa actualización emita una certificación que deberá de remitir a la Secretaría y a la Auditoría, ambas dependencias del Concejo Municipal".

Se solicita dispensa de trámite de comisión y acuerdo firme.

**21:00 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Por seis votos a uno, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-**

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Barquero Delgado, Garita Núñez, Chacón Saborío, Solano Saborío y Mora Monge. **Voto negativo:** Madrigal Sandí.

**Mora Monge:** Reitera consulta hecha sobre la carta consignada en el capítulo de correspondencia.

**Alcalde Municipal:** Explica que esa otra carta tiene que ver con el último punto de agenda, el criterio jurídico sobre el nuevo perfil de "Asistente de Auditoría," aprobado por recomendación de la Asesoría Legal del Concejo, el cual había llegado al plenario por una vía que no es la

normal, o sea, la Administración, sino por la Auditoría Interna, porque ésta puede hacer ciertas cosas pero no otras. Independientemente de que llegara - añade - lo grave es que el referido perfil contenía una excepción que no sólo es odiosa, sino improcedente, pues no pedía la incorporación al colegio profesional respectivo. Por eso, la relación que hace ese oficio, es que todos los 61 puestos profesionales existentes a la fecha en la Municipalidad, tienen ese requisito. La Auditoría, para acomodar las cosas a la persona que intentaba favorecer, omitió ese requisito y ahí viene la respuesta. Pero es claro que el Concejo fue inducido a error por la Auditoría, aunque por dicha el acuerdo tomado no da derecho a reclamo alguno, porque tuvo la previsión de indicar que era sin perjuicio de lo que determine la Administración, a sabiendas de que es ésta la que tiene que proceder a ejecutar. Entonces, la Administración está comunicando que ese acuerdo es inejecutable, sino de mero trámite, por las razones que se dirán. Se trata de una excepción injustificable, como la pretensión de adquirir un proyector, porque es como servirse con la "cuchara grande."

**21:01 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE NUEVOS PERFILES.- A las veintiuna horas un minuto del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Vista la moción que se formula y sometida a votación, ésta es aprobada por unanimidad. Consecuentemente:**

**Se aprueba la incorporación de los perfiles anteriormente relacionados. Asimismo se instruye, por medio de la Alcaldía, al jefe del área de Recursos Humanos que como efecto de este acuerdo actualice de inmediato el Manual Descriptivo de Puestos y a modo de publicidad de esa actualización emita una certificación que deberá de remitir a la Secretaría y a la Auditoría, ambas dependencias del Concejo Municipal.**

**21:02 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas dos minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITUD PARA DECLARAR INFRUCTUOSO PROCESO PARA CONTRATAR MEJORAS EN PARQUE CENTRAL DE CURRIDABAT.-**

Se da lectura al oficio sin número que suscribe el señor Alcalde, mediante el que se solicita declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2011LA-000009-01 "RECONSTRUCCION Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA PARQUE CENTRAL DE CURRIDABAT, PARA UNA PERGOLA DE JARDIN COLGANTE (APORTANDO MATERIALES Y MANO DE OBRA)". Esto en vista de que sólo la empresa 2D CONSTRUCCIONES, S. A., presentó una oferta, según consta en documento de la Proveduría Municipal PMC 784-12-2011, otorgándosele el plazo establecido en el artículo 80, Corrección de Aspectos Subsanables o Insustanciales (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), pero al no entregar la información faltante, se solicita al Concejo la aplicación del artículo 82 Consecuencias de no atender la previsión, procediendo a la declaración de proceso infructuoso. Se solicita dispensa de trámite.

21:05 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas cinco minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la solicitud planteada.-

21:06 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE PROCESO CONCURSAL INFRUCTUOSO.- A las veintiuna horas seis minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Conocida la gestión que hace el señor Alcalde, una vez sometida ésta a votación, en aplicación del artículo 82 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, se acuerda por unanimidad declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2011LA-000009-01 "RECONSTRUCCION Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA PARQUE CENTRAL DE CURRIDABAT, PARA UNA PERGOLA DE JARDIN COLGANTE (APORTANDO MATERIALES Y MANO DE OBRA)"

21:07 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas siete minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- ENTREGA CRITERIO TÉCNICO - JURÍDICO SOBRE NUEVO PERFIL DE ASISTENTE DE AUDITORÍA.-**

Se recibe oficio AMC -12-2011 que suscribe el señor Alcalde y en el que refiere a la modificación del perfil de Asistente Administrativa a Asistente de Auditoría, en los términos siguientes:

"Habiéndose solicitado el estudio técnico, referente a la posibilidad de modificar el perfil laboral de la funcionaria que se encuentra laborando como "Asistente Administrativa en la Auditoría Municipal, se hace necesario poner en conocimiento del Concejo, una serie de consideraciones sobre los alcances del procedimiento que se quiere seguir, con el objetivo de darse esta modificación, la cual a consideración de la Alcaldía no es el más pertinente, por lo siguiente:

**Primero:** De acuerdo al Manual Descriptivo de Puestos, el perfil de Asistente de Auditoría, requiere la colegiación obligatoria, requisito legal ineludible, que actualmente no cumple la persona que labora como Asistente Administrativa. Este solo elemento impide que se pueda dar la recalificación. Este es un requisito con el cual cuentan todos y cada uno de los funcionarios profesionales de la Corporación, por lo cual no cabe una excepción.

**Segundo:** Para el mismo puesto se requiere, dos años de experiencia profesional, con la cual no cuenta la persona que actualmente ostenta la plaza de asistente administrativo, esencialmente por el hecho no de haberse incorporado al Colegio Profesional respectivo, en este caso el Colegio de Contadores Públicos. Este asunto ya fue considerado en un criterio legal previo a este caso, por parte del Director Jurídico, en su oficio N° DJ-003-2011, del 24 de agosto de 2011:

"La Sala Constitucional en forma reiterada, ha sostenido que la condición de profesional, al menos para ejercer en el sector público, se adquiere únicamente con la incorporación a la Corporación Profesional, veamos:

**"En síntesis, para la Sala la colegiatura obligatoria es procedente en el sector público cuando los destinatarios inmediatos del acto profesional bajo control, sean el personal al servicio de la Administración o los ciudadanos en general.**

En nuestro ordenamiento, de conformidad con la Ley Orgánica de cada Colegio, la colegiatura es obligatoria a fin de ejercer la profesión respectiva; **lo que significa que no basta con tener un título, sino que además es necesario formar parte de un Colegio, a fin de ejercer la profesión de conformidad con la legislación vigente.** En este orden de ideas, el requisito en cuestión es consecuencia del poder fiscalizador que posee el Estado en aras del bien común, el cual podría ser ejercido en forma directa o bien, como en el caso de nuestro país, delegarlo en forma exclusiva en una organización no estatal - Colegio Profesional - , pues intereses superiores a los particulares de los administrados exigen que exista un control sobre la actividad que realiza un grupo determinado de profesionales por constituir su actividad un servicio público cumplido a través de sujetos particulares. (...) **En síntesis, se estima que la colegiatura obligatoria, que sigue nuestro sistema jurídico, es aplicada con el fin de que los profesionales ejerzan su profesión conforme a las leyes y disposiciones respectivas, de manera tal que con la creación de estos Colegios, aquellos puedan ser supervisados en su función."** (...)

De tal forma que la exigencia del "deber estar habilitado" no impide ejercitar el derecho al trabajo o libertad de escogerlo, lo que persigue es establecer un mecanismo para hacer exigible la obligación de garantizar a la colectividad el ejercicio de las profesiones liberales. Así la norma cuestionada, no resulta contraria, al derecho constitucional, a la libre elección al trabajo, que en tal rango, por lo expuesto supra, admite sus limitaciones, en aras del interés público, de la propia colectividad, razón por lo que la acción debe declararse sin lugar." (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Voto N° 5483-95, de las 09:33 horas del día 06 de octubre de 1995) La negrita no es del original)

No podría la Administración considerar, la experiencia profesional adquirida sin contar con la debida colegiación, pues el mismo Estado fue el que delegó, la supervisión y fiscalización del ejercicio de las profesiones, a los Colegios Profesionales, y al obviar tal requisito estaría vaciando de contenido el Bloque de Legalidad de estos entes públicos.

Es menester reiterar que se debe actuar de esta forma, siempre y cuando, por ejemplo los Manuales de Puestos exijan, experiencia profesional, y en todo caso, un manual que pidiera únicamente experiencia, y aparejado a ello, la condición de ostentar un grado académico, debe computarse a partir de la incorporación a su respectivo colegio profesional."

**Tercero:** Hay dos razones de oportunidad que deben ventilarse en este asunto. La primera de ellas consiste, en una omisión que contiene la solicitud de Auditoría, pues no considera quién será la persona que realice las funciones propias de asistente administrativa, pues si las va a continuar realizando, aquella a quien se le recalifica la plaza,

resultaría que simplemente se da un aumento salarial. O bien, por otro lado, se estaría obviando, al realizar la recalificación de la plaza, cuando lo prudente y procedente, es crear la plaza de Asistente de Auditoría, si es que realmente hace falta, y sacarla a concurso interno, para no poner en un estado de indefensión, a otros funcionarios que bien pueden participar en el concurso respectivo, en igualdad o mejores condiciones, con lo cual se beneficia la Municipalidad, aplicando los principios de eficiencia y eficacia.

**Cuarto:** La segunda razón de oportunidad la encontramos en la coyuntura administrativa en la cual se encuentra la Auditoría, y por su trascendencia, toda la Municipalidad. Considera esta Alcaldía que, a quien mejor le compete determinar si es necesario contar o no, con un (a) asistente en auditoría, es precisamente al profesional que satisfaga las mejores expectativas del concurso para el nombramiento de Auditor Interno. Una vez realizado el nombramiento, este nuevo colaborador institucional, podrá determinar la mejor manera de administrar los asuntos de la Auditoría Municipal, y no recibir una suerte de herencia impuesta."

**Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal:** Asevera que en la medida que el Concejo acoja este informe, en el cual concuerda, debe tomarse la decisión definitiva de rechazar la solicitud de la Auditoría para modificar el perfil.

21:15 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE CRITERIO.- A las veintiuna horas quince minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Visto el criterio formulado por la Administración y sometido éste a votación, por unanimidad es aprobado en todos sus extremos.

21:16 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas dieciséis minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

21:17 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DENEGATORIA DE SOLICITUD.- A las veintiuna horas diecisiete minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- En virtud de las razones de legalidad, oportunidad, eficiencia y eficacia apuntadas, se acuerda por unanimidad, rechazar en definitiva, la solicitud formulada por la Auditoría Interna, para modificar el perfil de la plaza de "Asistente Administrativa" a "Asistente de Auditoría".

21:18 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas dieciocho minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**Presidente del Concejo:** Considera importante aprovechar para solicitar a la Auditoría un informe sobre el estado de la colegiatura de sus miembros.

21:19 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INFORME.- A las veintiuna horas diecinueve minutos del veintisiete de diciembre de

dos mil once.- Escuchada la sugerencia y sometida a votación, por unanimidad se acuerda:

Sírvase la Unidad de Auditoría Interna, suministrar a este Concejo, un informe sobre el estado en que se encuentra cada uno de sus servidores con relación a la incorporación a los respectivos colegios profesionales.

21:20 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas veinte minutos del veintisiete de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas veinte minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO